



Resolución Directoral No. 068-2013-AGN/OTA

Lima, 28 NOV. 2013

Visto, el Informe N° 364-2013-AGN/OTA-OP y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

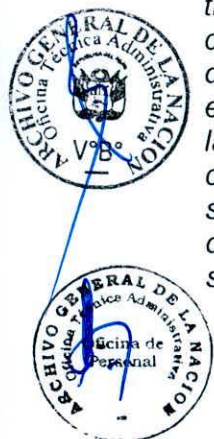
Que mediante Registro N°: 134409, doña Cecilia Miranda Jiménez, Técnico en Archivo II, Nivel Remunerativo STC de la Dirección de Archivo Colonial – Dirección Nacional de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación, solicita licencia por maternidad noventa (90) días a partir del 21 de setiembre al 19 de diciembre del 2013, adjuntando para tal efecto el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N°: A-410-00033473-3 del C.A.: 410 Hosp. I Marino Molina SCIPPQue mediante Registro N°: 134409, doña Cecilia;

Que, el inciso e) del artículo 24° del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y la Ley N° 28791, Ley que establece modificaciones a la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y Decreto Supremo N° 020-2006-TR, Reglamento de la Ley 28791, establecen las condiciones para otorgar Licencia por Maternidad con goce de haber de la trabajadora gestante;

Que, la Ley N° 28791, Ley que establece modificaciones a la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, en su Artículo 10° establece : Derecho de Cobertura Los afiliados regulares y sus derechohabientes tienen el derecho a las prestaciones del Seguro Social de Salud siempre que aquellos cuenten con tres meses de aportación consecutivos o con cuatro no consecutivos dentro de los seis meses calendarios anteriores al mes en que se inició la contingencia y que la entidad empleadora haya declarado y pagado o se encuentre en fraccionamiento vigente las aportaciones de los doce meses previos al mes de inicio de la atención, según corresponda. Artículo 12 inciso b) Subsidio por Maternidad inciso b.2) La determinación del subsidio por maternidad se establece de acuerdo al promedio diario de las remuneraciones de los 12 últimos meses. Si el total de los meses de afiliación es menor a 12, el promedio se determinará en función a los que tenga el afiliado;

Con lo visado por la Oficina de Personal;

De conformidad, con el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, Ley N° 28791, Ley que establece modificaciones a la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, Decreto Supremo N° 020-2006-TR Reglamento de la Ley 28791 y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación aprobado con Resolución Ministerial N° 197-93-JUS; el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Archivo General de la Nación, aprobado por Resolución Jefatural N° 046-96-AGN/J,



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONCEDER LICENCIA POR MATERNIDAD a doña **CECILIA MIRANDA JIMÉNEZ**, Técnico en Archivo II, Nivel Remunerativo STC de la Dirección de Archivo Colonial – Dirección Nacional de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación, **Noventa (90)** días a partir del 21/09/2013 al 19/12/2013, subsidiados por EsSalud.

ARTÍCULO 2°.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Equipos de Planillas, Escalafón, Control de Asistencia y Permanencia de la Oficina de Personal del Archivo General de la Nación, e interesada, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN


C.P.C.C. Jorge Luis Quiroz Gomero
Director General
Oficina Técnica Administrativa

